



CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7483925 DE 2025,
CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: ANDREA AGUDELO
ROJAS CESIONARIO: LUIS ALFONSO GONZALEZ QUINTERO

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ACTA DE CESIÓN SERVICIOS PERSONALES

CONSIDERACIONES: 1. Que el 13 de febrero de 2025, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: “Prestación de servicios profesionales o de apoyo la gestión de carácter temporal como instructor para apoyar el acompañamiento, seguimiento y orientación de la formación profesional integral de acuerdo con la red de conocimiento y área temática, en los niveles de formación titulada y/o complementaria, en las modalidades presencial, virtual y/o a distancia, conforme a los programas y proyectos formativos establecidos por el por el Centro de Biotecnología Industrial de la Regional Valle, para la vigencia 2025.” 2. Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el 19 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el (la) contratista mediante oficio 76-1-2025-007939 de 27 de junio de 2025, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: *“Yo Andrea Agudelo Rojas domiciliada en la ciudad de Palmira, identificada con cedula de ciudadanía No 1113679391 de Palmira, Valle del Cauca, de conformidad al contrato vigente No. CO1.PCCNTR.7483925 DE 2025, solicito dar aplicación a la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del formato GTH-F-077_Formato_Minuta_Contrato_Prestacion_de_Servicios publicado en el módulo Documentos del contrato en la plataforma SECOP II, que dispone lo siguiente: CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL SENA. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto. El profesional que se convertiría en el tomador del contrato es el señor Luis Alfonso González Quintero, identificado con cédula de ciudadanía No 6645925, quien cuenta con el título de Licenciado en inglés como Lengua Extranjera de la UNAD. El señor González Quintero presenta un nivel de inglés C1 de acuerdo con la certificación internacional English for Speakers of Other Languages - Cambridge- CAE del 2023. El señor González Quintero cuenta con experiencia de más de 36 meses de certificada en la enseñanza del inglés como lengua extranjera. Así las cosas, manifiesto mi interés de llegar a un consenso con la entidad para ceder mi contrato con efecto a partir del día 15 de julio de 2025 (ejecutaría mi contrato de prestación de servicios hasta el 12 de julio de 2025), toda vez que recientemente se me ha presentado una oportunidad de continuar mi educación por fuera de la ciudad; lo cual me ofrece beneficios que representan un avance significativo en mi carrera profesional. Esta decisión no ha sido fácil de tomar, ya que he formado parte de esta institución por más de 2 años, he tenido la oportunidad de crecer como profesional y como persona. Estoy sumamente agradecida por las experiencias y aprendizajes obtenidos durante este tiempo, así como por el apoyo que siempre he recibido de mis colegas, supervisora y coordinadores. Espero sinceramente que en el futuro nuestros caminos puedan cruzarse nuevamente. De ser despachada favorablemente esta solicitud, proceder de manera expresa y escrita.”* y propone como cesionario a LUIS ALFONSO GONZALEZ QUINTERO identificado con Cédula de ciudadanía No. 6645925. 4. Que mediante oficio 76-1-2025-008527 de 14 de julio de 2025 da alcance al radicado No. 1-2025-007939 con NIS: 2025-05-017891 con fecha 27 de junio de 2025 indicando lo siguiente: Dando alcance al radicado No. 1-2025-007939 con NIS: 2025-05-017891 con fecha 27 de junio de 2025, me permito solicitar ampliación del tiempo para ceder el contrato No.CO1.PCCNTR.7483925 de 2025 al Señor Luis Alfonso González Quintero, identificado con cédula de ciudadanía No. 6645925. En este sentido, no estaría terminando el 14 de julio del 2025, sino el 21 de julio del 2025. Esta solicitud se hace en virtud de los tiempos para que el Señor Luis Alfonso González Quintero pueda subsanar toda la documentación requerida para tomar el contrato No.CO1.PCCNTR.7483925 de 2025. 5. Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *“Los contratos estatales son “intuitu personae” y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante”*. 6. Que la cláusula decima primera del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. 7. Que



CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7483925 DE 2025,
CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: ANDREA AGUDELO
ROJAS CESIONARIO: LUIS ALFONSO GONZALEZ QUINTERO

MIOSOTIS CÁRDENAS GARCÍA, supervisor del contrato, con la suscripción del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el 20 de julio de 2025 el cual cuenta con el visto bueno de la subdirectora de Centro (E). **8.** Que, en el ítem 14.1 Idoneidad y experiencia de los estudios previos se realizó por parte del ordenador de pago el análisis y verificación de los documentos del cedente mediante ACTA No. 43 del 7 de julio de 2025, para certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, es pertinente indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con lo siguiente:

IDONEIDAD

La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.

CUMPLE					NO CUMPLE	
X						
EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA PENAGOS	01 de abril de 2019	12 de diciembre de 2023	56	12	X	
COLEGIO AGUSTINIANO CAMPESTRE	01 de septiembre de 2014	30 de junio de 2017	33		X	
COLEGIO AGUSTINIANO CAMPESTRE	27 de noviembre de 2017	31 de marzo de 2019	15	3	X	
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	01 de febrero de 2023	31 de mayo de 2025	28		X	
COLEGIO LICEO LA ENSEÑANZA	01 de septiembre de 2011	31 junio de 2013	22		X	
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			154	15	X	

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y el ordenador de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos.**9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por el Ordenador(a) del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento **autoriza expresamente** que el contrato sea cedido a partir del día 21 de julio de 2025 a favor de LUIS ALFONSO GONZALEZ QUINTERO, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. **10.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte



CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7483925 DE 2025,
CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: ANDREA AGUDELO
ROJAS CESIONARIO: LUIS ALFONSO GONZALEZ QUINTERO

del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato No. CO1.PCCNTR.7483925. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA – AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de LUIS ALFONSO GONZALEZ QUINTERO, identificado con la C. de C. No. 6645925 de Palmira, a partir del 21 de julio de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 21 de julio de 2025. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 19925 de 2025, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero se encuentra:

ESTADO FINANCIERO

Valor inicial del contrato	\$47.528.280
Valor adición o reducción del contrato	\$0
Valor total actual de Contrato	\$47.528.280
Valor bruto pagado al contratista Cedente	\$24.684.043
Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	\$0
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	\$22.844.237

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/Cte. (\$22.844.237) **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO:** Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera:

MES	VALOR A PAGAR
Julio	\$1.533.170
Agosto	\$4.599.511
Septiembre	\$4.599.511
Octubre	\$4.599.511
Noviembre	\$4.599.511
Diciembre	\$2.913.023
TOTAL	\$22.844.237

CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO: El (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados al (a la) CESIONARIO (A) en la cuenta de Ahorros No. 166854682 de Banco AV Villas, cuyo titular es el (la) CESIONARIO (A). **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El (la) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la



CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7483925 DE 2025,
CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: ANDREA AGUDELO
ROJAS CESIONARIO: LUIS ALFONSO GONZALEZ QUINTERO

Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA:** El (La) CESIONARIO (A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión al **Grupo de Apoyo Administrativo** para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma electrónica en el aplicativo Secop II, la aprobación de garantías del CESIONARIO y emisión de registro presupuestal en beneficio del CESIONARIO.

Proyectó: DINARY MARTINEZ HERRERA- Responsable de Contratación de prestación de servicios
Revisó: JENNIFER SÁNCHEZ G. – Abogada Contratista